

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa del pueblo de Colio, perteneciente al Ayuntamiento de Cirolli-go, la apertura de la información pública que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911 para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del barrio de Otero (Castro), termine en dicho pueblo de Colio, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 24 de mayo de 1923.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

CAMINOS VECINALES

Visto el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Camargo han de ser ocupados con motivo de las obras de construcción del camino vecinal de Guarnizo a las Presas.

Resultando que rectificada por el señor alcalde de Camargo la relación de los propietarios a quienes se les ha de ocupar el todo o parte de sus fincas con las obras del mencionado camino vecinal, se publicó en el «Boletín

Oficial» de la provincia del día 29 de diciembre de 1922, dando un plazo de quince días para que los propietarios interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación.

Resultando que si bien en el Ayuntamiento de Camargo no se ha producido reclamación alguna, se presentó en este Gobierno una instancia suscrita por don Modesto Piñeiro, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Bairds Mining Compay Limited», propietaria del puente correspondiente a un plano inclinado, cuyo ensanche se pretende.

Considerando que dicha instancia en nada se refiere a la necesidad de la ocupación de terreno, sino tan solo a la inclinación que ha de tener al referido plano inclinado en la parte que confronta con la explanación del camino.

Considerando que se hallan cumplidos los trámites y requisitos exigidos por los artículos 14 al 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 19 al 24 de su reglamento, en cuanto al segundo período se refiere.

De conformidad con lo informado por el ingeniero encargado y por la Comisión provincial, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de dicha ley y el 25 del citado reglamento,

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días para que las partes interesadas designen perito que las represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones que determina el artículo 32 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Santander, 23 de mayo de 1923.

1216-23

El gobernador civil,

Andrés Alonso López.

CAMINOS VECINALES

Visto el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que es necesario ocupar en término municipal de Camargo con motivo de las obras de construcción del camino vecinal de Ilesiona al ferial de Maliaño.

Resultando que rectificada por el señor alcalde de Camargo la relación de los dos únicos propietarios a quienes se les ha de ocupar el todo o parte de sus fincas con las obras

del mencionado camino, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 29 de diciembre de 1922, dando un plazo de quince días para que los propietarios interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación.

Resultando que con fecha de 10 de marzo último comunicó el mencionado alcalde que se había presentado una reclamación, suscrita por don José Rivas, quien dice resulta perjudicado con el trazado proyectado, por reducirse su finca a una área tan pequeña que puede decirse le queda inservible.

Considerando que, según el informe técnico del ingeniero encargado, las razones en que se basa la reclamación formulada por el señor Rivas no pueden ser atendibles, pues en nada se opone a la declaración de la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata.

Considerando que se hallan cumplidos los trámites y requisitos exigidos por los artículos 14 al 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 19 al 24 de su Reglamento, en cuanto al segundo periodo se refiere.

De conformidad con lo informado por el ingeniero encargado y por la Comisión provincial, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de dicha ley y el 25 del citado reglamento,

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días para que las partes interesadas designen perito que las represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones que determina el artículo 32 del mencionado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Santander, 23 de mayo de 1923. 1217-23

El gobernador civil,

Andrés Alonso López.

Comisión provincial de Santander

SUBASTA

Cumpliendo el acuerdo adoptado en sesión de 16 del actual, se ha dispuesto que se proceda a instalar un lavadero mecánico en la Casa de Caridad, realizando también las obras que al efecto se precisan en el local destinado a tales fines, y se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las once de la mañana, para celebrar la subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, con el pliego de condiciones facultativas y económicas que a continuación se inserta.

Santander, 22 de mayo de 1923.—El vicepresidente, Tomás Agüero.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Subasta para la instalación de un lavadero mecánico en la Casa de Caridad de Santander.

CONDICIONES FACULTATIVAS

ARTICULO 1.º

Se instalará el lavadero mecánico en el edificio en que actualmente se halla el lavadero a mano. Disponiendo en la planta baja las máquinas de lavar, centrífuga, caldera de vapor y un monta cargas para elevar las ropas al piso superior, donde se instalará la cámara secadera y una calandra. Para el movimiento de las máquinas que lo necesitan se instalará en la planta baja un motor eléctrico. Esta

instalación se ejecutará después de hechas en estos locales las modificaciones que se proyectan y las demás que se crean necesarias para la completa y perfecta ejecución de la instalación. Estas obras de reforma serán de cuenta del mismo contratista que se encargue del suministro e instalación de los aparatos.

ARTICULO 2.º

Las obras de reforma que se proyectan en el local destinado a la instalación del lavadero mecánico serán las siguientes:

Derribo del tabique que divide la planta baja en dos departamentos.

Reducir a la mitad la pila actual para lavar, en la forma que se indica en el plano.

Asfaltar sobre una capa de hormigón el suelo de la planta después de colocadas en dicho suelo las tuberías que se crean necesarias.

Sustituir con una columna de hierro fundido el apoyo que tiene una viga en el tabique que se derriba.

Reforzar el piso superior, colocando una viga de madera sostenida por pies derechos en toda la longitud de la pared del Norte y otra viga que se apoyará en la pared Oeste y en una columna de hierro fundido que se colocará en la línea que ocupa el tabique que se derriba. Este último refuerzo responde a que en el piso superior en esta parte se proyecta la cámara secadera y la calandra. Además se ejecutarán otras pequeñas obras que se crean necesarias para la instalación de los aparatos como perforaciones en el piso superior, asiento de máquinas etc., etc.

ARTICULO 3.º

Los diferentes aparatos cumplirán con las siguientes características:

MÁQUINA DE LAVAR.—Será de tambor giratorio alrededor de un eje horizontal.

Estará constituida por un tambor de plancha de cobre, provisto de gran número de orificios rebordados hacia fuera y redondos hacia dentro, de modo que la ropa no esté expuesta a deterioros; tendrá forma prismática y de forma que el paso de una superficie a otra se efectúe suavemente. Este tambor llevará una puerta con cierre cómodo y seguro.

El tambor descrito estará colocado dentro de una envolvente exterior de acero galvanizado, con testeros de hierro, en donde están situados los cojinetes del eje del tambor, tendrá una puerta corredera y asegurado el cerramiento de goma. Los caballetes serán de hierro fundido, de forma y resistencia conveniente.

Los órganos transmisores darán al tambor movimiento de rotación alternativo, haciendo cinco revoluciones en cada dirección. El arranque de la máquina será momentáneo y suave y estará provisto de un fijador que impida todo movimiento del tambor durante la operación de carga y descarga. Llevará una válvula de desagüe que pueda accionarse cómodamente, de un revosadero que impida que el líquido lavador pase de cierto nivel y cuyo nivel estará acusado al exterior por un tubo de cristal. La máquina tendrá válvulas de paso y uso cómodo para las entradas de vapor, agua caliente y fría. Será capaz para 50 kilogramos de ropa seca.

CENTRIFUGA.—Los órganos de accionamiento estarán situados en la parte inferior. El tambor será cilíndrico, de plancha de cobre agujereado, con fondo reforzado por un plato de hierro perfectamente equilibrado, al cual va sujeto un eje de dimensiones apropiadas para resistir los esfuerzos a que está sometido. La parte exterior de la máquina la forma un pie o zócalo de hierro fundido sobre el cual,

mediante tres soportes la envolvente del tambor de plancha, q 1: termina en un casquete de fundición. La tapa del tambor llevará un dispositivo que impida abrirla mientras está en marcha, evitando de este modo posibles accidentes. El engrase de la máquina se verifica por la parte inferior para evitar las salpicaduras en la ropa. La puesta en marcha se efectúa de una manera automática, manejando un tornillo sin fin que acciona el disparo de la correa. La capacidad será de 25 kilogramos.

CÁMARA SECADORA.—Estará construída con madera resmosa y las paredes reforzadas con largueros y travesaños y con revestimiento de planchas de amianto y cemento comprimido que sirva de aislador.

La cámara estará dividida en cuatro departamentos, correspondiendo a cada uno un bastidor colgador móvil, al cual va unido, formando una sola pieza, la puerta respectiva. El conjunto formado por cada puerta y su bastidor podrá sacarse con facilidad deslizando colgado sobre rails elevados y fijos. Será capaz para servir, por lo menos, 60 kilogramos de ropa por departamento y hora. En el suelo, convenientemente dispuesto por ser sobre pavimento de madera, se dispondrá calorífero de aletas para calefacción a vapor en el número y forma que se crea más conveniente para que la calefacción sea lo más uniforme posible. Debajo de cada puerta se dispondrá una válvula de aeración para dar entrada al aire exterior. Estará provista de purgador automático para el vapor condensado. La eliminación del aire cargado de vapores acuosos se efectuará por aspiración producida por un exhaustador potente que, por una tubería de plancha de hierro, los conducirá fuera del local. Este exhaustador estará accionado por el motor eléctrico que mueva los otros aparatos.

CALANDRA.—Los órganos esenciales de la máquina estarán constituidos por una cubeta de hierro fundido capaz para la presión de dos atmósferas, cóncavo, convexa, perfectamente torneada y ajustada, tendrá calefacción a vapor y estará provista de un purgador automático. Planchas de latón dispuestas a lo largo de la misma facilitarán la salida y entrada de la ropa, sin que presente rebordes ni rugosidades. El rodillo o cilindro prensor será de tubo de acero, sin soldadura, protegido por una envolvente de fieltro. Contrapesos regulables, situados en los extremos, permitirán dar uniformidad a la presión. Dos soportes de fundición, de forma y dimensiones convenientes, servirán de apoyo a dicha cubeta y rodillo. Dos mesitas de madera, dispuestas a la entrada y salida de la ropa y apoyadas en los pies o soportes anteriores, facilitarán la operación del planchado. El disparo se accionará por una palanca de pie. Dimensiones: 1,750 m/m de longitud y 2,00 m/m de diámetro.

CARRITOS DE MADERA.—Están destinados al transporte de la ropa sucia y limpia dentro del local. Estarán provistos de ruedas giratorias, construídos con buena madera de pinotea. Formarán las paredes y el fondo una serie de barrotes robustos, con ángulos de hierro, siendo de gran solidez y fácil manejo. Sus dimensiones no serán inferiores de 750 m/m de largo por 600 m/m de ancho y 700 m/m de alto.

CALDERA.—La caldera que ha de producir el vapor necesario para todos los servicios de la instalación, incluídas las pérdidas por las distancias, etc., será de tipo vertical, tubos de humo directos, de ejecución excelente y construída con materiales de primera calidad. Estará provista de manómetro, válvula de seguridad, nivel de agua con sus grifos de prueba de agua y de vapor, válvula de alimentación, grifo de vaciado, válvula de salida de vapor etc., y todos los útiles y enseres necesarios para la carga y conducción de los fuegos. Llevará salida de humos de

plancha de hierro hasta encontrar la chimenea de obra de fábrica. Para el servicio de alimentación de la caldera se colocará un inyector automático y también una bomba de pistón de mano. La caldera estará provista de zócalo de hierro fundido, puerta para el hogar, parrillas y registro de tiro y en el zócalo una abertura para la limpieza del cenicero. Se dispondrá de manera que no pueda haber un accidente por descuido o defecto de manipulación.

MOTOR ELÉCTRICO.—Será para la clase de fluido de que se disponga en el Establecimiento y de fuerza suficiente para mover todos los aparatos de la instalación que la necesiten.

MONTACARGAS.—Tendrá la capacidad y espacio suficiente para que pueda elevar uno de los carritos lleno de ropa. Estará movido a mano.

ARTICULO 4.º

Todas las transmisiones y demás partes de los aparatos que pudieran ocasionar daños a las personas encargadas del lavadero deberán estar perfectamente defendidas, según está dispuesto en las leyes vigentes.

ARTICULO 5.º

Será de cuenta del contratista el enseñar el funcionamiento de los aparatos a las personas que se le designe y así como entregará por escrito una instrucción completa de dicho funcionamiento.

ARTICULO 6.º

Las obras de instalación del lavadero mecánico se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del arquitecto provincial.

ARTICULO 7.º

La instalación del lavadero mecánico quedará terminada en el plazo de cinco meses, procediéndose, una vez terminado este plazo, a las pruebas que se crean necesarias y a la recepción provisional.

ARTICULO 8.º

El plazo de garantía será de un año, durante el cual será de cuenta del contratista la conservación y reparación que exija la instalación. Terminado este plazo se procederá a la recepción final, previo el reconocimiento y pruebas que se crean oportunas.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª Es objeto de este contrato la instalación de un lavadero mecánico en la Casa de Caridad y la ejecución de las obras de albañilería en el local destinado a tal servicio, según se indica en las condiciones facultativas precedentes. El proyecto y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación, Sección de Beneficencia.

2.ª El tipo o precio que en tal sirve de base para la subasta es el de 39.596,16 pesetas, en cuya cantidad total están comprendidas separadamente las obras que han de ejecutarse en el local y la maquinaria que se pretende instalar, según detalla el presupuesto y proyecto, referido en la condición anterior.

3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en metálico en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de esta Diputación la cantidad 1.979,80 pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe del presupuesto, en el concepto de depósito provisional.

4.ª Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase 8.ª, con arreglo al modelo que

al final se expresa, y se incluirá dentro de un sobre, que se cerrará y podrá ser lacrado y precintado como el presentador desee, consignándose en el anverso la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de un lavadero mecánico en la Casa de Caridad»; estos pliegos se entregarán al secretario de la Diputación en cualquier día hábil hasta el anterior inclusive en que se celebre la subasta, desde la hora de las diez a las trece, y por separado se entregará también el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional, exhibiendo a la vez la cédula, personal sin cuyo requisito no será admitido y quedará rechazado dicho pliego.

5.^a La subasta se celebrará a las once de la mañana del día veintisiete de junio próximo, en el salón de sesiones de esta Excma. Diputación.

6.^a Se adjudicará el servicio a la proposición que resulte más ventajosa a los intereses provinciales.

7.^a El contratista se obliga a realizar las obras y hacer la instalación de los elementos que constituyen el lavadero mecánico con arreglo a los requisitos que se determinan en las condiciones facultativas.

8.^a Una vez hecha la adjudicación definitiva, el contratista constituirá la fianza definitiva, que importa la cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, o sea por la suma de 3.959,60 pesetas.

9.^a Las obras han de dar comienzo dentro de los quince días siguientes a la adjudicación y estarán completamente terminadas antes de los cinco meses, a no existir motivos de fuerza mayor que lo impida, a juicio de la Comisión provincial, que podrá prorrogar el plazo si considera que es procedente por circunstancias especiales, y en el caso de que se demore el término de la instalación sin causa que lo justifique, incurrirá el contratista en la multa de cien pesetas diarias, que se deducirán de la cantidad que haya que abonarle.

10. Celebrándose este contrato a suerte y ventura del contratista, no podrá pedir aumento alguno del precio que señale en la proposición y tampoco se abonarán nuevos gastos por obras que previamente no hayan sido autorizadas de una manera expresa por la Comisión provincial, siendo en este caso de cuenta del contratista tales trabajos y ascensos facilitados.

11. Las cuestiones que surjan entre el contratista y la Diputación como resultado del contrato serán sometidas a las autoridades administrativas de esta provincia o a los Tribunales y Juzgados de Santander, según la índole de los asuntos a que se refieran, renunciando el rematante a los de su fuero y domicilio.

12. De conformidad a lo establecido en el R. D. de 20 de junio de 1902 y disposiciones posteriores y complementarias, el rematante celebrará con los obreros que tenga necesidad de utilizar en los trabajos que han de realizarse, los contratos y estipulaciones adecuados a los fines que en tales preceptos se determinan, quedando en esta parte relevada la Diputación de todo compromiso directo y a salvo de las responsabilidades subsiguientes.

También serán de cuenta del contratista las indemnizaciones y demás gastos a que hubiese lugar por accidentes que provengan del trabajo y la Diputación se releva de estas obligaciones.

13. Son de cuenta del contratista el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero de 21 de enero del año 1922.

14. El rematante a quien se adjudique el contrato abonará las contribuciones e impuestos correspondientes, así

como los gastos de inserción en el «Boletín Oficial» del presente pliego de condiciones y anuncio y los honorarios del notario.

15. Una vez hecha la recepción provisional de la instalación y aprobada por la Comisión provincial se pagará dentro de los treinta días siguientes el importe de la cantidad en el que el servicio se haya adjudicado, deduciéndose el diez por ciento, que en unión de la fianza definitiva, se retendrá durante el plazo de garantía, que será de un año, según se indica en el artículo 8.º de las condiciones facultativas, para estar a las resultas del cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden a que pueda dar lugar, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en derecho.

16. Los casos no previstos en el presente pliego de condiciones facultativas y económicas se regirán por la Instrucción de contratación de 24 de enero de 1905 y demás disposiciones complementarias vigentes.

17. El presente contrato se entenderá sujeto a lo establecido en la ley de protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1908 y adiciones posteriores.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que ha exhibido y entregado el resguardo del depósito provisional, acepta el proyecto y pliego de condiciones para instalar un lavadero mecánico en la Casa de Caridad y se compromete a ejecutar el servicio por la cantidad de tantas pesetas y céntimos. (La cifra se extenderá en letra).

(Fecha y firma del proponente).

CARRETERAS

Esta Comisión provincial ha acordado señalar el día 27 del próximo junio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada con destino a la conservación de las carreteras provinciales de Anero a La Cavada, por la cantidad de 1.413,12 pesetas; de Anero a Pedreña, por la de 5.520; de Argoños al Puntal, incluso su empleo, por la de 10.488; Beranga a Cagigas Plantadas, por la de 1.284,78; San Miguel de Aras a Adal, incluso su empleo, por la de 3.749,46; Pronillo a Corbán, incluso su empleo, por la de 8.999,90; Zurita a Estación de Torrelavega, por la de 2.787,60; Santa Lucía a Virgen de la Peña y ramal a Herrera, por la de 3.139,50; Pontón de Ruda a Esles, por la de 1.242; Orzales a Valdearroyo, por la de 3.741,87, y Ojedo a Camaleño y ramal a Santo Toribio, por la de 3.398,25 pesetas que importan sus respectivos presupuestos de contrata correspondientes al presente año.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905 e instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ante el señor gobernador civil o diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor diputado don Roberto Cagigal, designado por la Corporación en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta el día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 19 de mayo de 1923.—El vicepresidente, Tomás Agüero.—El secretario, Antonio Posadilla.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de.... durante el ejercicio de 1923-24, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1213-22

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

Debiendo celebrarse el día 14 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día quince años de edad las hembras y veintidós los varones, y no excedan de treinta y treinta y cinco, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, se publica dicha lista en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiera algún otro que no figura en ella, pueda reclamar su inclusión antes del citado día 14 de julio próximo.

Santander, 23 de mayo de 1923.—El vicepresidente, Tomás Agüero.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación que ha de verificarse el día 14 de julio próximo.

Antonio Valeriano Roseñada, 22 de noviembre de 1892, residente en Argoños.

Puridad Petra, 19 de octubre de 1900, en ídem.

Francisco Gregorio Expósito, 26 de marzo de 1896, en Arnuero.

Bernardino, 22 de mayo de 1897, en ídem.

Carmen Plano, 27 de marzo de 1900, en Astillero.

María Eustaquia Ruiz, 21 de septiembre de 1894, en Ampuero.

Aurora Cándida Pura, 8 de enero de 1896, en ídem.

Ramona María Cotera, 28 de diciembre de 1893, en ídem.

Francisco Marcelino Ruiz, 16 de octubre de 1897.

Martina del Río, 16 de noviembre de 1898, en Anievas.

Eugenia Antonia Hernández, 6 de septiembre de 1895, en Bareyo.

Balbina Anastasia García, 31 de diciembre de 1894, en ídem.

Alonso Silvestre Díaz, 30 de diciembre de 1888, en ídem.

José Ramírez, 20 de marzo de 1895, en ídem.

José Villegas, 18 de enero de 1893, en ídem.

Antonio Díez González, 18 de julio de 1895, en ídem.

Enriqueta Bolado, 17 de junio de 1897, en ídem.

María Villaverde Gutiérrez, 17 de enero de 1905, en Bareyo.

María Anunciación, 13 septiembre, de 1903, en ídem.

Tomás Fidel García, 30 de agosto de 1897, en Bárcena de Cicero.

Moisés Iglesias Expósito, 20 de octubre de 1891, en ídem.

Segundo Víctor Vega, 1.º de junio de 1893, en ídem.

Angela María Campo, 5 de julio de 1894, en ídem.

María Agustina Torre, 28 de agosto de 1896, en ídem.

Miguel Pérez San Sebastián, 18 de julio de 1898, en ídem.

Julio Maximino Fernández, 12 de abril de 1899, en ídem.

María Dolores del Río Hidalgo, 2 de octubre de 1904, en ídem.

Victorino Lucio Fernández, 29 de agosto de 1894, en Cartes.

Flórencio Julián López, 5 de junio de 1889, en Castañeda.

María Luisa, 30 de mayo de 1903, en Cabezón de la Sal.

Ascensión San Bartolomé, 20 de enero de 1903, en ídem.

Manuel Vega, 5 de marzo de 1889, en Colindres.

Santiago López, 29 de junio de 1896, en ídem.

Esperanza Petra Cosgaya, 26 de diciembre de 1905, en ídem.

Consuelo González, 31 de diciembre de 1902, en Corvera.

Jesús Elías González, 11 de mayo de 1893, en ídem.

Luz Leandra Rivas, 27 de mayo de 1896, en ídem.

Natividad Venancia Cuesta, 24 de diciembre de 1898, en ídem.

Martina Aparecida, 12 de noviembre de 1902, en ídem.

Jesús Calixto, 19 de mayo de 1893, en ídem.

María Angeles Solís, 6 de julio de 1899, en Escalante.

Antonio Ruiz, 17 de marzo de 1890, en ídem.

Florentina Gándara, 14 de marzo de 1896, en ídem.

Víctor Rodríguez, 28 de julio de 1890, en ídem.

Marcelo Plácido, 5 de octubre de 1900, en Guriezo.

Clemente Gómez, 23 de noviembre de 1896, en Laredo.

Juan Alfonso, 7 de mayo de 1889, en ídem.

Emilio Manuel Yagüe, 17 de abril de 1889, en ídem.

María Gregoria Ramírez, 26 de noviembre de 1895, en ídem.

Manuel Federico Hoyos, 31 de marzo de 1893, en ídem.

Casimiro Arcadio Torres, 5 de mayo de 1891, en ídem.

Jesusa Anastasia Ruiz, 11 de enero de 1897, en ídem.

Rosario Ursula Ruiz, 19 de octubre de 1895, en ídem.

Petra Antonia Gómez, 21 de noviembre de 1897.

Esteban, 31 de enero de 1891, en ídem.

Rosario Expósito, 31 de enero de 1896, en ídem.

María Araceli Villegas, 31 de julio de 1896, en ídem.

Mariano Casimiro Felices, 31 de marzo de 1896, en ídem.

Luis Norberto, 30 de junio de 1894, en ídem.

Juan Donato González, 22 de febrero de 1895, en ídem.

Ludivina Petra de la Vega, 30 de enero de 1898, en ídem.

Francisco Zoilo Ceballos, 27 de junio de 1899, en ídem.

Jesús Valeriano Rodríguez, 14 de abril de 1896, en ídem.

Jesús Crispín Gómez, 19 de noviembre de 1897, en ídem.

Agapito Eustaquio Fernández, 20 de septiembre de 1898, de ídem.

Clemente Vicente Ruiz, 5 de abril de 1899, en ídem.

Eugenia, 17 de noviembre de 1901, en ídem.

María Vicenta de la Encina, 1 de octubre 1899, en ídem.

Domingo Eleuterio Obregón, 5 de agosto de 1892, en ídem.

Jesús Calixto Fernández, 20 de octubre de 1896, en Limpías.

6.2928
10488
60+
9.888

- Nicasio Fernández, 14 de diciembre de 1896, en ídem.
 Daniel Gutiérrez, 10 de octubre de 1890, en Liérganes.
 Santiago Bedia Calderón, 13 de agosto de 1897, en Luena.
- Ramón Crispín Landeras, 19 de abril de 1892 en ídem.
 José Pablo Larregui, 5 de febrero de 1894, en ídem.
 Manuel Cotera, 26 de junio de 1899, en ídem.
 Venancio San Sebastián, 1.º de abril de 1892, en ídem.
 Juan Paulino, 25 de junio de 1894, en ídem.
 Encarnación Iglesias, 25 de mayo de 1898, en ídem.
 Regino, 14 de enero de 1894, en ídem.
 Pedro Juan Salas, 4 de julio de 1894, en ídem.
 Plácido Rafael Fernández, 28 de octubre de 1894, en ídem.
- Orosia San Sebastián, 4 de junio de 1895, en ídem.
 Ciriaco Buenaventura, 23 de junio de 1891, en ídem.
 María Jesús Expósito, 16 de agosto de 1904, en ídem.
 Saturnino del Río, 3 de febrero de 1896, en ídem.
 Crisanto González, 25 de octubre de 1898, en ídem.
 Jesús Isaac, 2 de junio de 1898, en ídem.
 María Luisa Gómez, 16 de junio de 1896, en ídem.
 Milagros Lucrecia Castañeda Manteca, 27 de noviembre de 1903, en Medio Cudeyo.
- Elisa Marcelina Díez, 25 de julio de 1896, en Liendo.
 Germán, 8 de marzo de 1894, en Meruelo.
 Dolores Sierra Ruiz, 29 de marzo de 1904, en ídem.
 Josefa Martina, 14 de noviembre de 1896, en ídem.
 Francisco Hilario Salas, 14 de enero de 1899, en ídem.
 Manuel Aurelio Oromendia, 1.º de enero de 1893, en ídem.
- Gloria Isidora Irastorza, 4 de abril de 1901, en Molledo.
 Manuela Juliana Hidalgo, 7 de marzo de 1899, en ídem.
 José Iglesias, 21 de febrero de 1891, en ídem.
 José Fernández, 20 de marzo de 1889, en Piélagos.
 Casimiro José Pérez, 28 de marzo de 1894, en ídem.
 Purificación Blasa Irastorza, 23 de febrero de 1906, en ídem.
- Concepción Teodora, 7 de diciembre de 1899, en ídem.
 María Alonso, 26 de mayo de 1894, en Puenteviesgo.
 María Cruz, 11 de enero de 1894, en Noja.
 Leonarda Jimeno, 11 de mayo de 1897, en Rasines.
 María Mercedes, 25 de septiembre de 1893, en ídem.
 Gloria Daniela, 10 de abril de 1895, en Ribamontán al Mar.
- Natividad Gregoria Cotera, 8 de septiembre de 1895, en ídem.
- Anastasia Ruiz, 4 de diciembre de 1899, en ídem.
 José Sáiz, 7 de abril de 1891, en ídem.
 Isabel Real, 19 noviembre de 1895, en Ribamontán al Monte.
- Ignacio Peña, 31 de julio de 1893, en ídem.
 Víctor Tomás Sánchez, 6 de marzo de 1895, en ídem.
 Plácido Rafael, 5 de noviembre de 1894, en San Pedro del Romeral.
- Diego Hilarión Villegas, 21 de octubre de 1891, en ídem.
 Josefa Santa María, 15 de abril de 1894, en ídem.
 Francisco Javier Gómez, 4 de diciembre de 1888, en ídem.
- Florenciana Gumersinda Sanz, 13 de enero de 1895, en ídem.
- Vicente Antonio Miguel Páramo, 12 de julio de 1899, en ídem.
- María del Carmen Gómez, 6 de diciembre de 1897, en ídem.
- María de los Angeles Martínez, 14 de agosto de 1894, en ídem.
- Frigido, 13 de diciembre de 1897, en ídem.
 Manuel Plaza Fuente, 27 abril de 1894, en ídem.
- Concepción Leocadia Gutiérrez, 8 de diciembre de 1896, en Santa María de Cayón.
- Francisca Viaz, 13 de febrero de 1899, en Santander.
 Eugenio Fernández, 15 de noviembre de 1888, en ídem.
 María Fernández, 30 de mayo de 1898, en ídem.
 Leopolda Josefa Montes Sierra, 14 de abril de 1894, en ídem.
- Fernando Fernández y Fernández, 8 de abril de 1893, en ídem.
- José María, 10 de junio de 1893, en ídem.
 Josefa Villazón, 1.º de noviembre de 1897, en ídem.
 Jesús Manuel Loreto, 3 de febrero de 1890, en ídem.
 Cristóbal Pío Benito, 11 de julio de 1897, en ídem.
 Florencio José Gómez, 14 noviembre 1893, en ídem.
 María del Carmen Acebo, 24 de septiembre de 1895, en ídem.
- Angeles Muros, 5 de mayo de 1896, en ídem.
 Angel José Brango, 14 de diciembre de 1898, en ídem.
 Caridad Real, 19 de mayo de 1895, en ídem.
 Jovita Clara, 15 de febrero de 1907, en ídem.
 Silverio López Gómez, 16 de mayo de 1898, en ídem.
 Felisa, 4 de mayo de 1898, en ídem.
 María Justa Pereda, 9 de agosto de 1900, en ídem.
 María Paz, 22 de enero de 1895, en ídem.
 María Encarnación Castanedo, 15 de julio de 1898, en ídem.
- Pedro Lucio Egaña, 19 de octubre de 1899, en ídem.
 José Pedro Mendiburo, 21 de octubre de 1895, en ídem.
 María Dolores Fe, 9 de abril de 1897, en Santiurde de Toranzo.
- Pedro Rodríguez, 16 de septiembre de 1892, en ídem.
 Clemencia Benigna Helguera, 13 de febrero de 1896, en ídem.
- Anastasio Domingo Santander, 4 de agosto de 1893, en ídem.
- Eugenio Casuso, 12 de marzo de 1897, en Santa Cruz de Bezana.
- Araceli Vicenta Zubizarreta, 5 de abril de 1898, en ídem.
- Leonardo González, 6 de noviembre de 1892, en Santoña.
- María González, 28 de noviembre de 1900, en ídem.
 Angel Gómez, 9 de abril de 1897, en ídem.
 María Luisa, 20 de febrero de 1900, en Santillana.
 Ernesto Villegas Méndez Sáez, 8 de mayo de 1898, en ídem.
- Pedro Valderrama, 30 de enero de 1898, en Soba.
 Margarita Benigna Salas, 4 de abril de 1896, en ídem.
 Gregoria Leandra Expósito, 15 de marzo de 1896, en ídem.
- Amalia Bárcena, 1.º de marzo de 1894, en ídem.
 Luis Florencio, 13 de noviembre de 1898, en Solórzano.
 María Cruz Ruiz, 3 de mayo de 1896, en Suances.
 Manuel Martínez Vega, 11 de junio de 1889, en Torre-lavega.
- María Asunción de las Lindes, 7 de junio de 1897, en ídem.
- Blas de San Sebastián, 2 de febrero de 1890, en ídem.
 Isabel, 18 de noviembre de 1898, en ídem.
 Narcisa López, 7 de diciembre de 1899, en Udías.
 Jose Borbolla, 14 de enero de 1893, en Valdáliga.
 Angela Díaz Pérez, 11 de septiembre de 1897, en Villacarriedo.
- Refugio Juliana Soto, 9 de enero de 1907, en Valderredible.
- Leandro Miguel Vega, 6 de julio de 1895, en Vega de Pas.
- Santiago del Río, 25 de julio de 1897, en Villaescusa.

Eleuteria Benito, 14 de diciembre de 1899, en ídem.
 Cisanta del Valle Gómez, 13 de marzo de 1906, en ídem.
 Julia Gómez, 31 de mayo de 1894, en Villafufre.
 María Luisa Rodríguez, 10 de julio de 1890 en ídem.
 Pedro Manuel Santamaría, 22 de noviembre de 1898, en ídem.
 Juan Llata, 13 junio 1896, en ídem,
 Caridad Isabel Ayastu, 26 de febrero de 1894, en Voto.
 Josefa Martínez, 26 de noviembre de 1895, en ídem.
 José Pérez, 28 de noviembre de 1894, en ídem.
 Piedad Paula López, 1.º de abril de 1897, en ídem
 Asunción Fabiana Ramírez, 18 de enero de 1894, en ídem.
 Jesús San Martín, 14 de enero de 1899, en ídem.
 José Cesáreo Ruiz, 24 de febrero de 1897, en la Casa de Caridad.
 Florentino Antonio San Cristóbal, 15 de marzo de 1897, en ídem.
 Ramón Julio Miguel García, 1.º de enero de 1896, en ídem.
 Juana Revuelta, 6 de noviembre de 1893, en ídem.
 Engracia San Sebastián, 25 de febrero de 1898, en ídem.
 Pablo Apella Arnáiz, 20 de mayo de 1897, en ídem.
 Benita Higinia Cacho, 11 de enero de 1903, en el Hospital provincial.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

Zona de la capital.—Presupuesto de 1923-24

Certificaciones de descubiertos

En certificaciones de descubiertos expedidas por las Intervenciones de Hacienda de las provincias de León y Oviedo se ha dictado, por las Tesorerías de las mismas, providencias del tenor siguiente:

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaran incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio a los individuos comprendidos en las precedentes certificaciones.

El número de orden, ejercicio económico, nombre de los deudores, importe del débito y concepto contributivo a quienes afecta las certificaciones y providencia anterior, son los que se expresan a continuación:

- Número 3.—1923-24.—Angel Corpas, 150 pesetas: Minas, canon.
- Número 4.—1923-24.—Angel Corpas, 180 pesetas: Minas, canon.
- Número 74.—1923-24.—Mauricio R. Laso de la Vega, 56 pesetas: Minas, canon.
- Número 89.—1923-24.—La Sociedad Colina y Compañía, 48 pesetas: Minas, canon.
- Número 8.—1923-24.—Cosme Naveda, 180 pesetas: Minas, canon.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de referida Instrucción, y para su inserción en el «Boletín Oficial», de la provincia y notificación a los deudores de dicho primer grado de apremio, expido la presente en Santander a 18 de mayo de 1923.—Fermín V. Camino.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de abril de 1923. 1171-16

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Santander Este	Capital	Bovina	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Idem	Idem	Idem	»	4	»	3	1
Idem	Santander-Oeste	Idem	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Torrelavega	Cuatro	Idem	»	5	»	5	»
Tuberculosis	Santander Este	Capital	Idem	»	2	»	2	»
Idem	San Vicente de la Barquera	Comillas	Idem	»	1	»	1	»
			SUMA	»	15	»	14	1

Santander, 14 de mayo de 1923.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 15 de mayo de 1923.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTA

El día 6 de junio próximo, a las 10, 10,30, 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Peñarrubia las terceras subastas de 250 toneladas de abono, 100, 100 y 100 kilogramos de flor de tila de los montes números 328, 329 y 330 del catálogo, bajo los nuevos tipos de 400, 40, 40 y 40 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 10 de julio último.

Santander, 23 de mayo de 1923.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros. 1214-22

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Campano Jaume, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que doña Dolores Vega Alvarez, vecina que fué de Ojedo, falleció en dicho pueblo el día cuatro de enero último, bajo testamento que en tres de enero de 1919, otorgó ante el notario de esta villa don Agustín Gutiérrez Sáinz, en el que designó como herederos propietarios de sus bienes a los parientes más próximos por la línea materna que vivan en el Ayuntamiento de Peñarrubia el día de su fallecimiento; que por el procurador don Ramón Bascónes, en nombre de don Vicente Aller Alvarez, doña Tomasa González Alvarez y don Antonio González Alvarez, todos mayores de edad, casados y vecinos el primero de Piñeres y los demás de Cecera del término municipal de Peñarrubia, se ha promovido demanda de juicio universal para que se les declare herederos de la doña Dolores Vega Alvarez, por concurrir en ellos las circunstancias por ésta exigidas en su testamento, y habiéndose admitido la demanda por providencia de 24 de febrero último, se acordó llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de referida herencia para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la publicación de aquéllos en la «Gaceta de Madrid».

Y habiendo transcurrido el término fijado, sin que se haya presentado persona alguna alegando derecho a los bienes de que se trata, se ha solicitado y accedido a que se haga un nuevo llamamiento por otros dos meses, publicándose por edictos en la misma forma que el anterior.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto a los efectos consiguientes.

Dado en Potes, a diez de mayo de mil novecientos veintitrés.—El juez, Angel Campano—El secretario, Román Piñal.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, en la Secretaría municipal desde el día de la fecha al 5 de junio próximo.

Medio Cudeyo, 21 de mayo de 1923.—El alcalde, José Cabarga. 1212-22

Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1923-24, se halla expuesto al público, en Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación conforme al último párrafo del artículo 96 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918.

Suances, a 19 de mayo de 1923.—El alcalde, Angel Ruiz Macho. 1208-21

ANUNCIOS PARTICULARES

AVISO

La casa «Crédito S. Loinaz», de esta ciudad, por el presente aviso requiere a don José Secades Abarca en ignorado paradero, para que devuelva los objetos siguientes que tenía en depósito, propiedad de dicha casa, en el término de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio:

Una sortija de oro y brillantes.

Una escopeta, marca Wolf.

Un impermeable, marca Indian.

Un automóvil, marca S. R. C., motor Staffor.

Un reloj de oro, marca Taf.

Igualmente se suplica a las personas que conozcan el paradero actual de dicho señor Secades Abarca, lo comuniquen a la casa «Crédito S. Loinaz», calle de Prim, número 39, San Sebastián.

San Sebastián, a 17 de mayo de 1923.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 930, comprensivo de 100 acciones f. c. Norte de España, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 17 de mayo de 1923.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.